BOTHA BOLETÍN OFICIAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

miércoles, 18 de noviembre de 2026 • Núm. 133

I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE IGUALDAD, EUSKERA Y GOBERNANZA

Acuerdo 703/2026, de 27 de octubre, del Consejo de Gobierno Foral. Aprobar la oferta de empleo público del organismo autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava para el año 2026

Por Norma Foral 8/2016, de 13 de julio, se constituyó el Organismo Autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava como organización especializada para la gestión y prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios y salvamento, y para la participación en la materia de protección civil y atención de emergencias en el Territorio Histórico de Álava.

La antedicha norma foral, en su disposición adicional tercera, plantilla presupuestaria, dispuso que, para los ejercicios sucesivos se crearían las plazas necesarias para el despliegue del servicio.

Con fecha 7 de diciembre de 2023 se publicó la Ley 12/2023, de 23 de noviembre, de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento.

La disposición transitoria segunda de dicha norma establece que "las administraciones públicas titulares de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento disponen de un plazo máximo de cuatro años a partir de la entrada en vigor de esta ley, para adecuar sus puestos de trabajo a los grupos de clasificación previstos en esta ley de conformidad con lo previsto en esta disposición transitoria".

Como consecuencia de esto, existen 12 plazas vacantes para la categoría de sargento, dotadas presupuestariamente en el organismo autónomo, que deben incluirse en la presente aprobación de oferta pública de empleo.

La justificación para la creación de dichas plazas es la obligación legal contenida en la Ley 12/2023, de 23 de noviembre, de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento en su artículo 23.2, que establece la obligatoriedad de que las administraciones públicas titulares de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento adapten su estructura para que, además de la de bombero o bombera, estén garantizados los tres niveles de mando en las intervenciones operativas:

– Cabo, como mando de primera intervención.

– Sargento y/o suboficial/suboficiala, como mando táctico.

– Oficial/oficiala y/o inspector/inspectora como mando estratégico.

El organismo autónomo no contaba con plazas de sargento que garantiza dicha obligación legal, razón por la cual se crearon dichas plazas.

El artículo 52.1 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, dispone que "las necesidades de personal para la cobertura de puestos con asignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos existentes en cada administración y que, en consecuencia, deban proveerse con personal de nuevo ingreso, serán objeto de oferta de empleo público o de cualquier otro instrumento similar de gestión que adopten las administraciones públicas vascas y las entidades de ellas dependientes previa negociación con la representación de personal."

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

El organismo autónomo de bomberos ha iniciado la negociación con la representación de personal de un plan de ordenación del empleo público que permita adaptar la estructura del organismo a las previsiones establecidas en la Ley 12/2023, de SPEIS de Euskadi, y entiende que las plazas que figuran en el anexo no son susceptibles de ser incluidas en dicho plan, dado que en su proceso de creación ya han sido tenidas en cuenta los requisitos y exigencias de la misma.

La 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del estado para el año 2023, que sigue vigente en 2026, recoge en su artículo 20 relativo a las ofertas de empleo público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público:

"Dos. Articulación de la oferta de empleo público.

1. La oferta de empleo público se articulará a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos:

a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien".

El apartado 3 del mismo artículo establece como sector prioritario "G) administraciones públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios".

El citado artículo establece que "en todo caso, la oferta de empleo público deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo correspondiente a los gastos de personal del presupuesto de gastos".

El apartado 4 de dicho artículo establece que "No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo: (…).

h) Las plazas de personal de los servicios de prevención y extinción de incendios que, estando dotadas presupuestariamente, sean necesarias para dar cumplimiento a las previsiones legales o reglamentarias sobre la prestación de dichos servicios, su creación, organización y estructura".

Por tanto, y a la luz del apartado 4 del artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 diciembre de Presupuestos Generales del Estado, dichas plazas no computan en la tasa de reposición.

El sector público foral de Álava, en los términos recogidos en el sistema europeo de cuentas, cumple los requisitos exigidos por la citada ley presupuestaria en cuanto al nivel de endeudamiento y equilibrio presupuestario, sin que, por otra parte, la convocatoria de las plazas vacantes de la plantilla presupuestaria suponga un incremento del gasto de personal de la administración foral, por cuanto su coste ha venido financiándose, como se ha señalado, por la misma en su integridad.

En consecuencia, realizada la negociación con las organizaciones de representación sindical prevista en el artículo 37.1.l) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, procede aprobar la oferta de empleo público del organismo autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava en la que, de conformidad con el artículo 20 de 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 se incluyen la totalidad de las vacantes dotadas presupuestariamente existentes en la categoría de sargento cuya provisión se considera inaplazable para el buen funcionamiento del Servicio Público de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

El artículo 13.2.f) de los estatutos del organismo autónomo regula que es competencia del Consejo de Administración "elevar a la aprobación del Consejo de Gobierno Foral, en coordinación con el departamento responsable en materia de función pública, las propuestas relativas a la relación de puestos de trabajo y oferta pública de empleo y condiciones de trabajo del personal al servicio del organismo autónomo, previa negociación con la representación legal de los trabajadores/as en la correspondiente mesa de negociación".

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

En virtud de lo anterior, a propuesta del Diputado de Igualdad, Euskera y Gobernanza, y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada en el día de hoy

ACUERDO

Primero. Aprobar la oferta de empleo público del organismo autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava para el año 2026 conforme al anexo que se incorpora al presente acuerdo.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el BOTHA y en la sede electrónica del organismo autónomo.

Tercero. Contra el presente acuerdo podrá interponerse, a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en relación con el art.123 de la Ley 39/20015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vitoria-Gasteiz, 27 de octubre de 2026

Diputado General
RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

Diputado Foral del Departamento de Igualdad, Euskera y Gobernanza
JOSEBA IÑAKI GURTUBAI ARTETXE

ANEXO

					TURNO LIBRE		**PROMOCIÓN INTERNA**	
GRUPO	**ESCALA**	**SUBESCALA**	**CLASE**	**CATEGORÍA**	**PLP**	**PLNP**	**PLP**	**PLNP**
C1	Especial	Servicios Especiales	Extinción de incendios	Sargento	1	2	8	1
TOTAL					**3**		**9**	

TOTAL PLAZAS: 12.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Firmante: CN=ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACION FORAL DE ALAVA, SERIALNUMBER=P0100000I, OU=SELLO ELECTRONICO, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-P0100000I, O=ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACION FORAL DE ALAVA, C=ES
Emisor del certificado: CN=EAEko HAetako langileen CA - CA personal de AAPP vascas (2), OU=AZZ Ziurtagiri publikoa - Certificado publico SCA, O=IZENPE S.A., C=ES
Número de serie: 267116
Fecha de firma: 2026.11.18 06:11:46 Z